



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

**COMISIÓN
ESTATAL
ORGANIZADORA
ELECCIONES 2021**

-----**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**-----

Siendo las 23:30 horas del día 17 de septiembre de 2021, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal Organizadora para la elección del CDE del PAN en Nayarit, los **LINEAMIENTOS DE PROPAGANDA PARA LA ELECCION DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN NAYARIT 2021-2024** -----

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 y demás aplicables de la Convocatoria para la elección del CDE del PAN en Nayarit. -----

Benjamin Serrato Fernández, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Organizadora de la Elección CDE en Nayarit, procede con la publicación de conformidad a las atribuciones encomendadas en la Convocatoria de mérito y de los incisos a), c) y e) del artículo 48 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional -----

-----**DOY FE**-----

**Benjamin Serrato Fernández
Secretario Ejecutivo**

“LINEAMIENTOS DE PROPAGANDA PARA LA ELECCION DE LA
PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL
PARTIDO ACCION NACIONAL EN NAYARIT 2021-2024”

Artículo 1.- los presentes lineamientos tienen por objeto regular la utilización y distribución de la propaganda electoral distinta a las reuniones públicas, privadas o mítines, así como los criterios de asignación de lugares para la colocación de propaganda en los Comités Directivos Municipales y del CDE durante la campaña que deben observar de forma permanente y obligatoria los candidatos a la Presidencia, Secretaria General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit.

Artículo 2.- Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

- a) **Campaña:** Etapa del proceso durante el cual los candidatos y sus planillas podrán realizar actividades encaminadas a obtener el voto de los militantes, este periodo inicia el 24 de Septiembre de 2021 y concluye el 23 de Octubre del mismo año.

- b) **Candidato:** Militante del Partido Acción Nacional que la Comisión Organizadora Estatal ha reconocido con dicha calidad, previa acreditación de lo estipulado en los artículos 72, párrafo 4; y 73 de los Estatutos; y 52 y demás relativos del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

- c) **CDE:** Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit.

- d) **CDM:** Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Nayarit.

- e) **CEO:** Comisión Estatal Organizadora para la Elección de Presidencia, Secretaria General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Nayarit.

- f) **Convocatoria:** Convocatoria para la Elección de Presidencia, Secretaria General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Nayarit, en los términos que estable el artículo 72 incisos a, b y f de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

- g) **Estatutos:** Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

- h) **PAN:** Partido Acción Nacional.

- i) **Reglamento:** Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Artículo 3.- Se entienden como artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas o expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas de los candidatos.

Artículo 4.- Toda la propaganda electoral impresa de campaña deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

Las lonas, mantas y gallardetes cuyo fin sea su colocación durante el proceso de campaña o parte de él en los CDMs y en el CDE tendrán una medida máxima de dos metros cuadrados, pudiendo los candidatos decidir sobre su distribución a lo largo y a lo ancho.

Artículo 5.- Podrán colocarse mantas, lonas o gallardetes en el CDE y los CDMs.

Para garantizar que los espacios sean equitativos en cuanto a su ubicación, visibilidad y accesibilidad, los presidentes de los órganos directivos designarán hasta dos espacios de condiciones similares para la colocación de propaganda.

El primero de los candidatos que solicite por escrito al CDE O CDM la asignación de un espacio tendrá derecho a elegir entre las opciones existentes, esto será acordado por la CEO.

En caso de que cualquiera de los candidatos considere que una o varias de las ubicaciones designadas no resulten equitativas o bien adecuadas en cuanto a su ubicación, accesibilidad o visibilidad, dará vista a la CEO quien resolverá confirmar el o los espacios designados por el presidente o bien, realizará una nueva distribución.

Durante la realización de eventos, mítines y reuniones, podrán colocarse de manera temporal, durante la realización del evento, mantas y lonas de cualquier tamaño, mismas que deberán ser retiradas al finalizar el evento.

Artículo 6.- Los contenidos de la propaganda deberán expresarse en sentido propositivo y ser congruentes con los principios de doctrina, programa de acción, código de ética y plataforma del PAN, por lo que los Candidatos se abstendrán de utilizar propaganda y en general cualquier mensaje que implique calumnia en menoscabo de la imagen de otros candidatos, del Partido, sus órganos directivos, así como realizar actos o incurrir en omisiones que deriven en violencia política, incluyendo las cometidas en razón de género.

Artículo 7.- Queda prohibida la publicidad en espectaculares, la pinta de bardas.

Artículo 8.- La propaganda que los candidatos difundan por medios gráficos, por conductos de los medios electrónicos de comunicación, redes sociales, a través de grabaciones y, en general, por cualquier otro medio, no tendrá más límite que el respeto a los órganos partidistas y los demás candidatos, al igual que el recurso gastado en estos.

Artículo 9.- Toda adquisición de propaganda deberá sujetarse a los lineamientos en materia de financiamiento, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación aprobados por la CEO a propuesta de la Tesorería del CDE.

Artículo 10.- Para la utilización de los bienes de propiedad privada, la Comisión requerirá a los candidatos, en caso de controversia, que presenten el permiso por

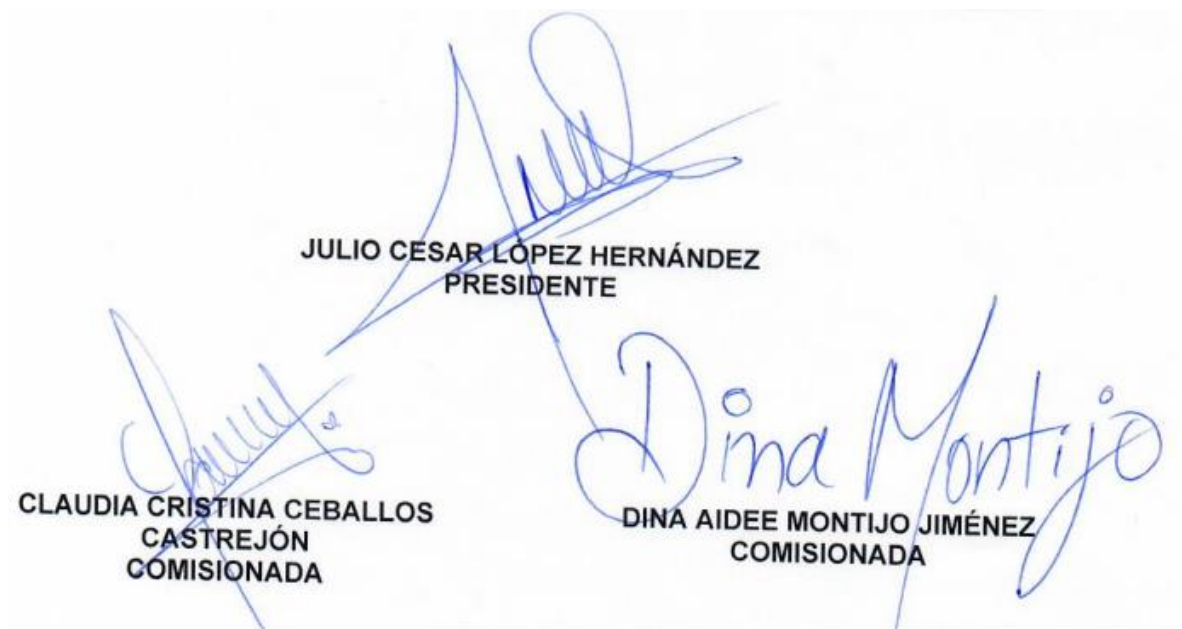
escrito, otorgado por el propietario, poseedor o legítima persona que ejerza el dominio sobre el inmueble para resolver lo que corresponda.

Artículo 11.- El día de la jornada electoral no se permitirá la celebración de reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o proselitismo electoral.

Artículo 12.- El incumplimiento a lo previsto en estos lineamientos dará lugar a que la CEO de vista a los órganos competentes para dar inicio al procedimiento disciplinario que corresponda quedando a salvo los derechos de los candidatos para ejercer los medios estatutarios.

Artículo 13.- Todo lo no previsto en estos lineamientos será resuelto por la CEO.

Así lo acordó la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de Presidencia, Secretaria General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Nayarit a los 17 días del mes de Septiembre de 2021.



JULIO CESAR LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

CLAUDIA CRISTINA CEBALLOS
CASTREJÓN
COMISIONADA

DINA AIDEE MONTIJO JIMÉNEZ
COMISIONADA



**NICOLÁS GUTIÉRREZ PINEDO
COMISIONADO**



**SUSANA MICHELLA PINTADO
GALLARDO
COMISIONADA**